

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el memorial que antecede mediante el cual aportan la notificación conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

Palmira (V), 19 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACION No. 678
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2024-00096-00

En atención al memorial allegado por la parte actora, mediante el cual aporta la notificación conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 remitida a la demandada AMPARO ROJAS DE SERRANO, una vez revisada la misma se observa que el citatorio remitido a esta, se encuentra erróneo por cuanto no se le indicó en debida forma la dirección física del despacho, pues la información consignada corresponde al Juzgado Primero de Pequeñas Causas de Palmira, es decir no se dio la información correcta acerca del despacho en la cursa la demanda, razón por lo cual dicha notificación no será tenida en cuenta. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación de que trata el artículo artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00917e658ccee89255e60125032854a89d74808fb50c6dfc35bf374230c8f1dd**

Documento generado en 24/06/2024 02:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>